

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

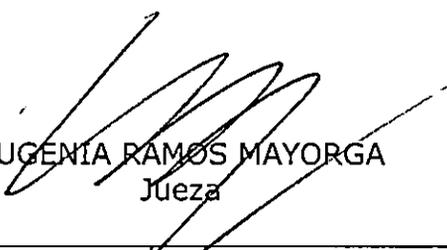
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2013-00570-00
Demandante	DORALBA EUGENIA PEREZ CATANO
Demandado	1.- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO 2.- MIRIAM DEL CARMEN DAVID ALCARAZ
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Requiere - Reconoce Personería

El juzgado antes de proceder a dar trámite a la solicitud de emplazamiento obrante a folio 80 del informativo, y teniendo en cuenta que conforme a la constancia emitida por la empresa Servientrega, folio 81, se advierte que la comunicación para la notificación personal fue rehusada, requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue constancia de la citada empresa de servicio postal a través de la cual certifique el cumplimiento de lo previsto en el inciso final del numeral 4º del art. 291 del Código General del Proceso, cabe advertir que la notificación debe llevarse a cabo como lo indica el C.G.P., el cual se halla vigente en ésta jurisdicción.

De otro lado, se reconoce personería para actuar en el proceso a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad demandada Nación Ministerio De Educación Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, conforme a las facultades conferidas en el poder visible a folio 89.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO